



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-301
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, identificado con el código 260418, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución CSJBOR21-1691 del 30 de diciembre de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, identificado con el código 260418, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resolución CSJBOR23-329 del 31 de marzo de 2023.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: 1) Experiencia adicional al requisito mínimo

del cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo núm. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos¹.

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2024					
APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	DOCUMENTO NEGADO	Observaciones
SUAREZ ALVAREZ	JULISSA ANDREA	1047457685	15,17	NA	Alcanzó el puntaje máximo para experiencia

¹ Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

					adicional.
VERGARA PÉREZ	MELISSA DE JESÚS	1100396403	62,00	NA	Alcanzó el puntaje máximo para experiencia adicional.

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos².

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2024					
APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones

² Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

SUAREZ ALVAREZ	JULISSA ANDREA	1047457685	40,00	• Diploma pregrado abogada en de	• Fue tenido en cuenta como requisito mínimo para el cargo.
CASTELLAR CASTILLO	NIDIA MATILDE	33335518	10,00	• Diplomado en contratación estatal. • Diplomado en seguridad social. • Diplomado servidor público 4.0.	• Alcanzó el puntaje máximo para diplomados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito nominado**, identificado con el código 260418, conformado por la Resolución CSJBOR21-1691 del 30 de diciembre de 2021, actualizado mediante Resolución CSJBOR23-329 del 31 de marzo de 2023.

así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	CABARCAS OROZCO	EZEQUIEL DANIEL	1143379488	598,34	122,50	84,50	15,00	820,34
2	SUÁREZ ÁLVAREZ	JULISSA ANDREA	1047457685	483,69	162,50	100,00	55,00	801,19
3	RAMIREZ ALBORNOZ	ADRIANA LUZ	1143358281	565,58	148,00	61,39	10,00	784,97
4	CORRALES TORDECILLA	LUIS EDUARDO	1047391492	467,31	168,50	100,00	30,00	765,81
5	CRUZ GAMBOA	CESAR ALONSO	73573037	467,31	161,00	100,00	30,00	758,31
6	MARTINEZ MAYORGA	MYRNA ELVIRA	1128053555	450,93	166,50	100,00	40,00	757,43
7	VASQUEZ VALENCIA	CLARA DEL CARMEN	45514342	450,93	158,50	100,00	15,00	724,43
8	BERNAL NOVOA	FABIAN ALEJANDRO	1047432119	516,44	137,00	36,56	20,00	710,00
9	OLAYA AGUILAR	ANDRES ALFONSO	1047452786	401,79	144,00	100,00	50,00	695,79
10	PEREZ MUÑOZ	URIEL ANDRES	92559375	385,41	163,00	100,00	40,00	688,41
11	AGUILAR PEÑA	AURA CRISTINA	1047450203	369,05	161,50	77,78	60,00	668,33
12	VILLADIEGO ESTREMOR	AMAURY	1007211556	319,91	170,00	100,00	80,00	669,91
13	DAVILA SINNING	VIVIANA	1047463670	369,05	163,00	91,89	40,00	663,94
14	CONSUEGRA VASQUEZ	HECTOR RODOLFO III	1047473063	467,31	150,00	7,72	35,00	660,03
15	BLANCO NUÑEZ	YELENA PATRICIA	1050035403	336,29	159,50	100,00	50,00	645,79
16	DIAZ CERQUERA	JOSE JULIAN	82392225	352,67	163,50	100,00	20,00	636,17
17	ROMERO PUELLO	NATHALIA VANESSA	1047468779	434,55	159,00	9,89	15,00	618,44
18	CASTELLAR CASTILLO	NIDIA MATILDE	33335518	319,91	161,50	100,00	35,00	616,41
19	TORRES LUNA	LUIS EDUARDO	1047372897	303,53	151,00	100,00	45,00	599,53
20	SANCHEZ URREGO	NATALIA ANDREA	1098691923	352,67	155,50	83,44	5,00	596,61
21	GARCIA ZUÑIGA	ARAMYS JESUS	73119613	336,29	151,50	100,00	0,00	587,79
22	CARDENAS QUIROZ	ROBERTO	1052959766	319,91	152,00	100,00	15,00	586,91

		CARLOS						
23	CABRERA QUINTERO	MARÍA CAMILA	1047486308	385,41	160,00	21,17	0,00	566,58
24	VERGARA PEREZ	MELISA DE JESUS	1100396403	303,53	161,00	100,00	0,00	564,53
25	VILLA PEÑALOZA	ALBERTO EDUARDO	73201689	303,53	149,00	100,00	0,00	552,53
26	PADILLA ROCHA	ISRAEL ENRIQUE	77143489	303,53	145,50	100,00	0,00	549,03
27	ORTIZ RUIZ	ELISA DANIELA	1143361174	336,29	167,00	41,78	0,00	545,07
28	TORRES CERPA	LIZ JANETH	1143347894	319,91	151,50	60,72	10,00	542,13
29	GIRALDO HINCAPIE	JORGE ESTIVEN	1047456450	336,29	170,50	18,61	0,00	525,40
30	GONZALEZ PEREZ	ALEJANDRA	1051672611	319,91	63,50	100,00	10,00	493,41
31	RIVERA DE LA OSSA	HEIDELBERG	3805841	303,53	154,50	12,33	20,00	490,36

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE. Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260418 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución núm. CSJBOR23-329 del 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS